



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Concesionario: OLIVER OWAIRAN JACOBO CASTRO
Estado: SINALOA
Municipio: NAVOLATO
Superficie: 1,118,479.59 m²
Vigencia: QUINCE AÑOS
Uso autorizado: CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA GRANJA PARA EL CULTIVO DE CAMARÓN
Uso fiscal: ACUACULTURA

Ciudad de México, 20 AGO 2018

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE OLIVER OWAIRAN JACOBO CASTRO.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **OLIVER OWAIRAN JACOBO CASTRO** se le denominará **EL CONCESIONARIO**.

B A S E S

- I. **EL CONCESIONARIO** acreditó su nombre, ser mayor de edad y tener la nacionalidad con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente que le fue asignado; con formato oficial recibido el 26 de enero de 2018 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Sinaloa solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 1,118,479.59 m² de zona federal marítimo terrestre y playa marítima (zona inundable) ubicada en Bahía de Santa María, Estero La Nanchi, localidad Dautillos, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, para uso de acuacultura.

EXPEDIENTE: 180/SIN/2018
16.27S.714.1.12-17/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Para los efectos de la presente concesión, **EL CONCESIONARIO** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en

Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante, los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título. Asimismo, el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio DUGA-VU/CZ-0116/2018, de 25 de enero de 2018, emitida por la Dirección de Urbanismo y Gestión Ambiental del H. Ayuntamiento Constitucional de Navolato, Sinaloa.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión. amortizar

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.

- III. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES CAPÍTULO I



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,118,479.59 m²** (un millón ciento dieciocho mil cuatrocientos setenta y nueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y playa marítima (zona inundable), así como autorizar las obras proyectadas consistentes en: **9 estanques rústicos construidos en 737,150.50 m². representa el 65.90 % de la superficie total del polígono de la granja, éstos estarán construidos en el suelo y estarán conformados por el bordo perimetral y bordo interior. cada estanque contará con puertas de entrada y salida de agua con taludes de 3:1 y una profundidad de entrada de 80 cm y profundidad de salida de 1.20 m, en promedio con 1.1 m de profundidad. Contienen cercos de malla mosquitera tablas de nivel, bolsas filtradoras de 1000 micras; la granja contará con canal reservorio construido en tierra, el cual tendrá de superficie de 30,267.56 m² y una profundidad de 2m. El reservorio será construido mediante excavación formación de taludes y compactación del suelo, como medios de control de fauna acuática se construirá un SEFA tipo III, y en las estructuras de alimentación se instalarán bastidores y sacos con malla de 1000 micras; cada estanque contará con compuertas tanto de entrada y salida de agua, así también para el efecto de cosecha, estas estructuras serán de tipo monje hechas a base de concreto armado y reforzadas con varilla; la estructura estará modificada por dos aleros con un giro de 30° respecto al muro de contención donde las alimentadoras de agua solo presentarán aleros en conexión con el reservorio y las de cosecha las tienen tanto interna como externamente, es decir, por el lado del estanque y por el lado de drenes, lo cual forma una transición de entrada; la altura de cada estructura llegará al límite de la corona del bordo, para evitar el derrumbe del muro de tierra y el azolvamiento de la estructura, el piso de la misma estará hecho de concreto con un espesor de 30" de diámetro con una varilla de 3/8"; el tubo que descargará al interior del estanque contará con puso hecho a base de piedra y concreto, el cual amortigua la fuerza del agua, evitando en cierta medida la erosión y transporte de material terrígeno a otras zonas del estanque; la laguna de oxidación tendrá una capacidad instalada de 145,741.00 m³, 19.77% del volumen total requerido para contener por un periodo de aproximadamente 5 días, las aguas provenientes de los estanques de engorda en los recambios de agua y es suficiente para las descargas que se realicen durante la cosecha el pretenderse realizar de manera escalonada en la producción, para ser tratadas y luego ser descargadas al estero Dautillos; Se construirá sobre la bordería de la granja, un cárcamo de bombeo de 98.02 m² con concreto armado, mismo que sujetará 1 equipo de bombeo que constará de bomba de 36 pulgadas con motor de combustión interna que funciona con diésel, combustible que será abastecido con un tanque de 10,000 l. instalado sobre el almacén general, áreas que serán construidas de manera adjunta al cárcamo. Las dimensiones del cárcamo de bombeo con el almacén general, tanque de diésel, cocina, dormitorio, 2 baños completos y bodega general, ocuparán un área de 168.89 m²:**

EXPEDIENTE: 180/SIN/2018
16.27S.714.1.12-17/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Áreas	Superficie
Estanque N°1	84,884.66 m ²
Estanque N°2	80,605.16 m ²
Estanque N°3	82,589.84 m ²
Estanque N°4	82,822.56 m ²
Estanque N°5	81,159.74 m ²
Estanque N°6	81,391.90 m ²
Estanque N°7	80,739.24 m ²
Estanque N°8	81,627.91 m ²
Estanque N°9	81,329.54 m ²
Superficie total estanquería: 737,150.55 m²	
Reservorio	30,267.56 m ²
Dren de Cosecha	27,351.87 m ²
Laguna de Oxidación	145,741.00 m ²
Bordería	177,252.96 m ²
Canal de llamada	215.65 m ²
Cárcamo de bombeo	98.02 m ²
Excluidores	233.09 m ²
Cuarto de vigilancia	168.89 m ²
Superficie total: 1,118,479.59 m²	

Ubicada en Bahía de Santa María, Estero La Nanchi, localidad Dautillos, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **construcción, operación y mantenimiento de una granja para el cultivo de camarón**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **acuicultura** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre 1 (Polígono 1)

V	COORDENADAS	
	X	Y
39	201594.501	2734004.405
40	201613.208	2733976.696
41	201637.340	2733932.906
42	201651.819	2733906.631
43	201666.619	2733879.776
44	201685.199	2733833.356



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

45	201696.347	2733805.504
46	201703.163	2733788.475
47	201730.447	2733746.575
48	201746.818	2733721.436
49	201760.788	2733699.983
50	201791.394	2733660.444
51	201818.415	2733625.537
52	201855.020	2733591.477
53	201876.983	2733571.041
54	201899.934	2733549.686
55	201913.782	2733523.073
56	201925.161	2733501.203
26	201883.003	2733477.851
25	201896.190	2733480.435
24	201903.336	2733499.819
23	201896.040	2733513.842
22	201883.785	2733537.394
21	201863.360	2733556.399
20	201841.397	2733576.835
19	201821.901	2733594.976
18	201803.598	2733612.005
17	201775.579	2733648.202
16	201759.776	2733668.616
15	201744.473	2733688.385
14	201730.058	2733710.522
13	201713.687	2733735.662
12	201698.970	2733758.263
11	201685.327	2733779.213
10	201677.779	2733798.072
9	201666.631	2733825.924
8	201648.508	2733871.201
7	201634.303	2733896.978
6	201619.824	2733923.253
5	201596.127	2733966.253
4	201578.399	2733992.512

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre 2 (Polígono 2):

EXPEDIENTE: 180/SIN/2018
16.27S.714.1.12-17/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V	COORDENADAS	
	X	Y
123	201792.019	2734150.295
124	201795.984	2734123.129
125	201802.247	2734080.221
126	201832.922	2734049.573
127	201854.145	2734028.369
128	201871.431	2734011.098
129	201904.578	2733972.683
130	201935.495	2733936.851
131	201950.136	2733895.624
132	201965.609	2733852.056
133	201956.316	2733812.260
134	201948.871	2733780.379
135	201968.872	2733742.908
136	201992.418	2733698.799
137	202005.772	2733673.780
138	202012.236	2733620.430
139	202015.844	2733590.648
140	202017.382	2733577.960
141	202052.592	2733568.783
142	202100.976	2733556.172
143	202149.359	2733543.562
144	202193.439	2733532.074
145	202241.356	2733529.462
146	202291.282	2733526.740
147	202341.208	2733524.019
148	202391.133	2733521.298
149	202422.516	2733519.587
150	202433.386	2733454.464
151	202443.149	2733395.973



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

152	202400.489	2733353.354
153	202386.34	2733339.218
154	202369.401	2733322.296
155	202341.463	2733282.890
156	202324.112	2733258.417
157	202314.113	2733244.314
158	202326.463	2733235.266
159	202366.516	2733205.920
160	202364.090	2733145.320
161	202362.923	2733116.167
162	202362.215	2733098.477
163	202373.072	2733049.669
164	202379.586	2733020.385
165	202385.077	2732995.699
166	202395.430	2732972.943
167	202405.906	2732949.915
168	202405.906	2732924.915
169	202405.906	2732896.448
105	202385.906	2732918.686
104	202385.906	2732945.579
103	202366.008	2732989.318
102	202359.498	2733018.584
101	202352.984	2733047.868
100	202342.127	2733096.675
99	202344.106	2733146.120
98	202346.106	2733196.08
97	202314.642	2733219.133
96	202286.409	2733239.819
95	202307.796	2733269.985
94	202325.147	2733294.458
93	202354.066	2733335.247

EXPEDIENTE: 180/SIN/2018
16.27S.714.1.12-17/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

92	202372.204	2733353.367
91	202386.353	2733367.503
90	202421.726	2733402.841
89	202413.659	2733451.171
88	202405.427	2733500.489
87	202390.045	2733501.327
86	202340.119	2733504.049
85	202290.193	2733506.770
84	202240.267	2733509.491
83	202190.341	2733512.213
82	202144.315	2733524.209
81	202095.932	2733536.819
80	202047.548	2733549.429
79	201999.164	2733562.040
78	201995.990	2733588.243
77	201992.381	2733618.025
76	201986.368	2733667.662
75	201974.774	2733689.381
74	201951.229	2733733.490
73	201927.684	2733777.600
72	201936.840	2733816.808
71	201944.799	2733850.891
70	201931.290	2733888.931
69	201917.903	2733926.625
68	201889.436	2733959.617
67	201856.772	2733997.473
66	201840.009	2734014.221
65	201818.786	2734035.425
64	201783.415	2734070.764
63	201776.194	2734120.240
62	201773.774	2734136.819



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

123	201792.019	2734150.295
-----	------------	-------------

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre 3 (Polígono 3):

V	COORDENADAS	
	X	Y
247	202417.890	2734612.575
248	202451.606	2734611.422
249	202501.577	2734609.714
250	202551.559	2734611.048
251	202585.934	2734611.966
252	202614.999	2734600.739
190	202634.381	2734593.252
189	202602.075	2734592.390
188	202552.092	2734591.055
187	202501.502	2734589.705
186	202450.922	2734591.434
185	202391.996	2734593.449
253	202408.330	2734605.514
247	202417.890	2734612.575

Cuadro de coordenadas de playa marítima 1 (Polígono 4):

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	201483.301	2733922.270
2	201523.520	2733951.977
3	201563.738	2733981.683
4	201578.399	2733992.512
5	201596.127	2733966.253
6	201619.824	2733923.253

EXPEDIENTE: 180/SIN/2018
16.27S.714.1.12-17/2018



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

7	201634.303	2733896.978
8	201648.508	2733871.201
9	201666.631	2733825.924
10	201677.779	2733798.072
11	201685.327	2733779.213
12	201698.970	2733758.263
13	201713.687	2733735.662
14	201730.058	2733710.522
15	201744.473	2733688.385
16	201759.776	2733668.616
17	201775.579	2733648.202
18	201803.598	2733612.005
19	201821.901	2733594.976
20	201841.397	2733576.835
21	201863.360	2733556.399
22	201883.785	2733537.394
23	201896.040	2733513.842
24	201903.336	2733499.819
25	201896.190	2733480.435
26	201883.003	2733477.851
27	201870.938	2733491.266
28	201837.502	2733528.442
29	201804.067	2733565.619
30	201770.631	2733602.795
31	201737.196	2733639.971
32	201703.760	2733677.147
33	201670.325	2733714.323
34	201636.889	2733751.499
35	201603.454	2733788.675
36	201570.018	2733825.852
37	201536.583	2733863.028



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

38	201503.147	2733900.204
1	201483.301	2733922.270

Cuadro de coordenadas de playa marítima 2 (Polígono 5):

V	COORDENADAS	
	X	Y
170	201805.050	2734159.920
171	201845.269	2734189.626
172	201885.488	2734219.333
173	201925.706	2734249.039
174	201965.925	2734278.745
175	202006.143	2734308.451
176	202046.362	2734338.158
177	202086.581	2734367.864
178	202126.799	2734397.570
179	202167.018	2734427.276
180	202207.237	2734456.982
181	202247.455	2734486.689
182	202287.674	2734516.395
183	202327.893	2734546.101
184	202368.111	2734575.807
185	202391.996	2734593.449
186	202450.922	2734591.434
187	202501.502	2734589.705
188	202552.092	2734591.055
189	202602.075	2734592.390
190	202634.381	2734593.252
191	202661.641	2734582.722
192	202679.932	2734575.518
193	202679.208	2734550.987
194	202654.330	2734553.456
195	202623.918	2734556.473
196	202593.989	2734552.419
197	202581.049	2734533.204
198	202585.868	2734508.454
199	202615.050	2734508.454
200	202644.980	2734508.454
201	202660.521	2734491.466

EXPEDIENTE: 180/SIN/2018
16.27S.714.1.12-17/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

202	202634.240	2734467.423
203	202622.991	2734450.989
204	202610.526	2734420.744
205	202603.400	2734381.606
206	202603.400	2734343.072
207	202603.400	2734306.302
208	202627.131	2734290.292
209	202643.489	2734279.255
210	202671.677	2734295.825
211	202670.202	2734245.847
212	202668.727	2734195.869
213	202667.252	2734145.890
214	202665.777	2734095.912
215	202664.302	2734045.934
216	202662.827	2733995.956
217	202661.352	2733945.977
218	202659.877	2733895.999
219	202658.402	2733846.021
220	202656.927	2733796.043
221	202655.452	2733746.065
222	202653.977	2733696.086
223	202652.502	2733646.108
224	202651.027	2733596.130
225	202649.552	2733546.152
226	202648.638	2733515.215
227	202620.616	2733504.682
228	202603.662	2733498.309
229	202586.841	2733496.548
230	202572.702	2733497.024
231	202552.373	2733497.709
232	202539.628	2733483.858
233	202548.632	2733451.206
234	202563.081	2733403.340
235	202577.530	2733355.473
236	202589.397	2733316.159
237	202614.386	2733315.422
238	202642.717	2733314.586
239	202641.242	2733264.607
240	202640.357	2733234.621



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

241	202639.555	2733207.453
242	202600.331	2733194.509
243	202552.850	2733178.841
244	202505.368	2733163.172
245	202457.887	2733147.504
246	202410.405	2733131.836
161	202362.923	2733116.167
160	202364.090	2733145.320
159	202366.516	2733205.920
158	202326.463	2733235.266
157	202314.113	2733244.314
156	202324.112	2733258.417
155	202341.463	2733282.890
154	202369.401	2733322.296
153	202386.340	2733339.218
152	202400.489	2733353.354
151	202443.149	2733395.973
150	202433.386	2733454.464
149	202422.516	2733519.587
148	202391.133	2733521.298
147	202341.208	2733524.019
146	202291.282	2733526.740
145	202241.356	2733529.462
144	202193.439	2733532.074
143	202149.359	2733543.562
142	202100.976	2733556.172
141	202052.592	2733568.783
140	202017.382	2733577.960
139	202015.844	2733590.648
138	202012.236	2733620.430
137	202005.772	2733673.780
136	201992.418	2733698.799
135	201968.872	2733742.908
134	201948.871	2733780.379
133	201956.316	2733812.260
132	201965.609	2733852.056
131	201950.136	2733895.624
130	201935.495	2733936.851
129	201904.578	2733972.683

EXPEDIENTE: 180/SIN/2018
16.27S.714.1.12-17/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

128	201871.431	2734011.098
127	201854.145	2734028.369
126	201832.922	2734049.573
125	201802.247	2734080.221
124	201795.984	2734123.129
123	201792.019	2734150.295
170	201805.050	2734159.920

Cuadro de coordenadas de playa marítima 3 (Polígono 6):

V	COORDENADAS	
	X	Y
59	201684.394	2734070.802
60	201724.613	2734100.508
61	201764.832	2734130.214
62	201773.774	2734136.819
63	201776.194	2734120.240
64	201783.415	2734070.764
65	201818.786	2734035.425
66	201840.009	2734014.221
67	201856.772	2733997.473
68	201889.436	2733959.617
69	201917.903	2733926.625
70	201931.290	2733888.931
71	201944.799	2733850.891
72	201936.840	2733816.808
73	201927.684	2733777.600
74	201951.229	2733733.490
49	201760.788	2733699.983
48	201746.818	2733721.436
47	201730.447	2733746.575
46	201703.163	2733788.475
45	201696.347	2733805.504
44	201685.199	2733833.356
43	201666.619	2733879.776
42	201651.819	2733906.631
41	201637.340	2733932.906
40	201613.208	2733976.696



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

39	201594.501	2734004.405
121	201603.957	2734011.389
122	201644.176	2734041.095
59	201684.394	2734070.802

Cuadro de coordenadas de playa marítima 4 (Polígono 7):

V	COORDENADAS	
	X	Y
254	202475.089	2734654.823
255	202521.717	2734636.771
256	202568.358	2734618.755
251	202585.934	2734611.966
250	202551.559	2734611.048
249	202501.577	2734609.714
248	202451.606	2734611.422
247	202417.890	2734612.575
257	202448.549	2734635.220
254	202475.089	2734654.823

Superficie: 1,118,479.59 m²

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base la opinión técnica SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-001387/18 de 16 de agosto de 2018.

En virtud de que al momento de la expedición de la presente concesión no existe delimitación oficial de la superficie concesionada, con base en los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la superficie indicada queda sujeta a las reglas que prevén los artículos 119, 122, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 18, 20, 38, 39, 40, 42 y 43 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que es facultad exclusiva de **LA SECRETARÍA**, realizar y autorizar los estudios correspondientes para su determinación y delimitación en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; pudiendo en cualquier momento modificar la superficie cuyo uso se autoriza y es obligación de **EL CONCESIONARIO** cubrir los gastos de

EXPEDIENTE: 180/SIN/2018
16.27S.714.1.12-17/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

deslinde del área concesionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción V del Reglamento mencionado.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **EL CONCESIONARIO**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **EL CONCESIONARIO** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO

QUINTA.- EL CONCESIONARIO se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:
- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
 - Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
 - Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.
 - Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación

EXPEDIENTE: 180/SIN/2018
16.27S.714.1.12-17/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- del litoral.
- f) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
 - g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo con la legislación del lugar.
 - h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo con el programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$10,000,000 (diez millones pesos con 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por **EL CONCESIONARIO** en su solicitud, como consta en la opinión técnica elaborada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
 - i) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa en su resolución de impacto ambiental con oficio SG/145/2.1.1/0425/18, del 23 de marzo de 2018, el cual es parte integrante de esta concesión.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- EL CONCESIONARIO deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **EL CONCESIONARIO** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **EL CONCESIONARIO** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- f) Muerte de **EL CONCESIONARIO**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Son causas de caducidad:

- a) No utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.
- b) No iniciar en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente concesión, la aplicación de las inversiones de acuerdo con el programa autorizado.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **EL CONCESIONARIO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

EXPEDIENTE: 180/SIN/2018
16.27S.714.1.12-17/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **EL CONCESIONARIO** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **EL CONCESIONARIO** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **EL CONCESIONARIO** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente 180/SIN/2018 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

**EL CONCESIONARIO
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

OLIVER OWAIRAN JACOBO CASTRO